

CDXLVI

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 5 DE SEPTIEMBRE DE 1539, POR LA QUE SE MANDA AL GOBERNADOR Y CUALESQUIER OTRAS JUSTICIAS DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, HAGAN QUE DIEGO NÚÑEZ RINDA CUENTA Y PAGUE LO QUE ALCANZARE AL APODERADO DE DOÑA BEATRIZ DE GUZMÁN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 59/ Doña beatriz de guzman.

El Rey

Nuestro gouernador y otras qualesquier nuestras justicias de la prouincia de nicaragua a quien esta mi çedula fuere mostrada por parte de doña beatriz de guzman muger del capitan juan tellez difunto como tutora y curadora de juan tellez de guzman su hijo me ha sido hecha relacion que al tiempo que el dicho capitan juan tellez se vino a estos nuestros rreynos dexo por su fator y mayordomo en esa dicha prouincia a vn diego nuñez y que veniese a le dar quenta de las haziendas y grangerias y tributos que quedaron a su cargo de cobrar y que no lo ha echo hasta agora y me a sido suplicado mandase que constando ser asi se le cunpliese aque diese fianças de venir luego a dar la dicha quenta y no las dando le prendiesen y secrestasen sus vienes y asi pre- /f.º 59 v.º/ so le enbiasen a estos dichos nuestros Reynos con los libros y escrituras tocantes a lo suso dicho o como la mi merçed fuese por ende yo vos mando que agais al dicho diego nuñez que se asiente a quenta con la persona que toviere poder de la dicha doña beatriz de guzman de que pague el alcançe que se le hiziere haziendo justicia contra su persona y bienes e no fagades endear por alguna manera. fecha en la villa de madrid a çinco dias del mes de setiembre de mill y quinientos e treynta e nueve años. yo el rrey. refrenada de samano. señalada del ðotor beltran y carbajal y bernal y gutierre belazquez.